



RESOLUCION GENERAL N° 24/2017

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 3/4/2017

BO (Tucumán): 5/4/2017

Artículo 1º.- Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones, mediante sistemas de computación, de datos, de libros, instrumentos, documentación y comprobantes que se lleven, de los actos, operaciones o actividades que constituyan o puedan constituir hechos impositivos, deberán suministrar a esta Autoridad de Aplicación, cuando ésta lo requiera, la información contenida en los citados registros en soporte óptico de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños de registro establecidas por la RG (AFIP) N° 3685 , o la que en el futuro la sustituya o reemplace.-

Artículo 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta